

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde otro día después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de rto no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de octubre).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Circular núm. 68

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal, en esta Ciudad, el licenciado de carabineros Cecilio Billullas Merino, de treinta y dos años de edad, cuyas señas abajo se expresan; é ignorando su esposa Crisanta Sete el paradero de aquél, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, ordenando á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia Civil y demás autoridades procedan á la averiguación de su residencia, comunicándolo á este Gobierno civil.

Las señas son las siguientes

Estatura regular, pelo castaño claro, frente regular, ojos al pelo, nariz regular, gasta bigote, color sano, es natural de Dueñas, provincia de Palencia.

Santander 8 Octubre 1902.

El Gobernador,

Francisco Galán y Castillo.

### JUNTA PROVINCIAL

DE

### Instrucción pública

Circular

Con el fin de que el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza pueda llevar convenientemente los registros del personal de la provincia, la Junta de mi presidencia en sesión del 22 de los corrientes, acordó dirigirse á los señores Alcaldes, por medio de esta circular, para que á todos los maestros que en lo sucesivo tomen posesión de alguna escuela, les recuerden la obligación que tienen de ponerlo en conocimiento del Sr. Inspector, dentro del 1.º día; y, á fin de que dicho funcionario tenga conocimiento exacto de ello, al comunicarlo, expresarán con claridad el nombre de la Escuela, sueldo, Ayuntamiento á que corresponde y partido judicial á que el mismo pertenece.

Como las Juntas locales y muy especialmente los Alcaldes Presidentes de ellas son los encargados de velar por el exacto cumplimiento de todo lo que se relaciona con la 1.ª enseñanza, á unas y á otros encomiendo el cumplimiento de lo prevenido en esta circular, haciendo saber el contenido de ella á todos los maestros que tomen posesión de alguna Escuela.

Santander 26 de Septiembre de 1902.

El Gobernador interino Presidente,

HIGINIO DE CELIS Y CORTINES.

### CIRCULAR

Según lo prevenido en la Instrucción 1.ª de las aprobadas por

R. O. de 31 de Marzo último para el abono y justificación de los gastos de material de las Escuelas públicas, los Maestros y Maestras encargados de ellas, formularán y presentarán por duplicado en las Juntas locales, dentro del mes de Octubre de cada año, un presupuesto de los gastos de material de sus escuelas para el año siguiente.

Este presupuesto, que deberá hacerse con arreglo al modelo oficial, comprenderá dos capítulos distintos: en el 1.º se consignarán los gastos del aseo del local, material fijo de la escuela y el 10 por 100 que del total importe del material corresponde percibir á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio; y en el 2.º figurará el importe de los libros y útiles necesarios para la enseñanza de los niños pobres, distribuyendo entre los dos capítulos la consignación del material en la proporción necesaria.

Las Juntas locales remitirán á la provincial de Instrucción pública, con su informe, y durante el mes de Noviembre, los dos ejemplares del presupuesto formulado por los Maestros. Si alguno de éstos dejase incumplido este servicio, las Juntas locales procurarán exigirle su cumplimiento, á fin de que todos los presupuestos de sus respectivos distritos sean remitidos á la vez á la Junta provincial para el cumplimiento de lo que previene la Regla 3.ª de dicha R. O.

Espero del celo de los señores Alcaldes y Juntas locales de 1.ª enseñanza que este importante servicio quedará cumplido en todas sus partes, sin otras adverten-

cias que las que se dejan indicadas, no dudando que el amor que unos y otros tienen por la cultura de nuestra provincia, será suficiente garantía para el exacto cumplimiento de lo prevenido en la presente circular.

Santander, Septiembre 27 de 1902.—El Gobernador interino Presidente, Higinio Celis Cortines.

## Concurso de septiembre de 1902

Relación de las escuelas públicas vacantes en esta provincia que con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del reglamento de 6 de julio de 1900, deben proveerse por

### Concurso único

#### Escuelas completas de niños

Roiz, dotada con 625 pesetas y demás emolumentos; Setién, idem id.; Pámanes, id. id. id.; Puente Arce, id. id. id.; Barros, idem id. id.; Secadura, id. id. id.; Oruña, id. id. id.; Puenteansa, idem id. id.; Renedo, id. id. id.; Oreña, id. id. id.; San Andrés de Luena, id. id. id.; Villasuso, (obra pía) idem idem idem. Nombra el patrono.

#### Escuelas completas de niñas

Carmona, id. id. id.; Villanueva, id. id. id.; Marrón, id. id. id.; Carabeos, id. id. id.; San Martín de Villafufre, id. id. id.

#### Escuelas mixtas que han de proveerse en maestros

Güemes, con 500; Praves, 400; Sarceda, id. id. id.; Ilces, id. idem id.; Fontecha, id. id. id.; Viñón, id. id. id.; Bolmir, id. id. id.; Lebeña, con 275; Perroso, con 250; Fombellida, con 150.

#### Escuelas mixtas que han de proveerse en maestras

Reocín y Arcera, con 550; Barrio de Abajo, con 400; Nates, 400; Aldea de Ebro, id. id. id.; Cervatos, 375; Llano, id. id. id.; Ornedillo, 200d. id. idi.

### Sustituciones

Castillo (niños) con 312'50 pesetas y demás emolumentos, Quintana de Soba, (niñas) id. id. idem.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los profesores que deseen solicitarlos, dirijan á esta Corporación dentro del plazo de 30 días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio sus solicitudes acompañadas de las hojas

de servicios, si las tuvieren, ó del certificado de buena conducta y título profesional, sino pertenecen al Magisterio público.

Santander 29 de septiembre de 1902.—El gobernador interino presidente, Higinio A. de Célis Cortines.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

En los expedientes de registro para las minas nombradas «La Anticipada», número 8.624, «Aticuenta», número 8.637, «Paco», número 9.085, «Don Nicomedes», número 9.086, «Paco», número 9.484, «Pretoria», número 9.695, «La Sobana», número 10.020, «Porfirio Díaz», número 10.220, «Santa Clara», número 10.416, «Amistad», número 10.772, «La Brújula», número 11.546, y «Conchita», número 11.902, el señor Gobernador con fecha de hoy se ha servido decretar la cancelación de los mismos por no haber presentado los respectivos interesados, dentro del plazo legal, el papel correspondiente á los derechos del título de propiedad y pertenencias de las minas referidas.

Lo que se publica en este periódico oficial, como notificación á los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 30 de septiembre de 1902.—El ingeniero jefe P. A. Ramón Aguirre.

Del 9 al 17 de los corrientes se procederá por el personal facultativo afecto á este servicio, á efectuar la demarcación del registro nombrado «Piedad», número 8.736, sito en la municipalidad de Rasines y cuyo registrador es don Cesáreo Ortiz, vecino de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 4 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe P. A., Ramón Aguirre.

Del 12 al 19 de los corrientes se procederá por el personal facultativo afecto á este Distrito á practicar la demarcación de los registros nombrados «Demasia á la Optísima» número 9.783 y Peñarrubia, número 11.254 sitios en las municipalidades de Tresviso y Peñarrubia y cuyos interesados

son «La Sociedad la Providencia» domiciliada en Santander y don Salvador Aja Fernandez de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 8 Octubre 1902.—El Ingeniero Jefe, P. A. Ramón Aguirre.

## Administración de Contribuciones

DE LA

## Provincia de Santander

*Circular dando instrucciones á los señores alcaldes y secretarios para la confección de las matrículas de la contribución industrial y de comercio que han de regir el año de 1903.*

Próximo el plazo en que han de dar principio los trabajos de formación de las matrículas de Contribución Industrial y de Comercio en los Ayuntamientos de esta Provincia, esta Administración, con el fin de que dichos documentos sean reflejo fiel y exacto de la verdad, y de que este servicio se verifique con la puntualidad debida para no perjudicar los intereses del Tesoro ni interrumpir la buena administración de ellos, ha dictado las prevenciones siguientes:

1.º Los trabajos para la formación de las matrículas, empezará en todos los Ayuntamientos el día 1.º de octubre próximo, y han de presentarse en esta Administración de Contribuciones para su aprobación antes del 31 de dicho mes, las correspondientes á los Ayuntamientos que contribuyan por la base 1.º de población; antes del 15 de noviembre siguiente las de los Ayuntamientos que contribuyan por la base 9.ª y antes del 30 del mismo mes las de las bases 7.ª y 8.ª

2.ª La morosidad en el cumplimiento de tan importante servicio, será castigada por el señor delegado de Hacienda en esta provincia con una multa, cuya cuantía dependerá de la importancia de la matrícula, con arreglo á lo que determina el caso 3.º del artículo 10 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 4 de septiembre corriente, enviándose además, una vez transcurrido el plazo señalado, un comisionado especial que á expensas del alcalde y del secretario del Ayuntamiento, haga la matrícula ó la rectifique si se hubiere devuelto con ese objeto; las dietas

de dichos comisionados serán de 7'50 á 15 pesetas diarias, según la importancia de las poblaciones donde deban actuar.

3.<sup>a</sup> Serán incluidos en la matrícula de cada Ayuntamiento, todos los industriales que figuran en la del corriente año menos aquellos que hayan sido baja antes de dar principio la formación de la que haya de regir en el año próximo venidero más todos los que hayan sido alta hasta la misma fecha.

Al propio tiempo previene esta Administración á los señores alcaldes y secretarios que deben incluir también á los que sin figurar en la matrícula de este año, ni en las altas, ejerzan alguna industria, comercio, profesión, arte ú oficio, pues de no hacerlo así se les impondrán las responsabilidades que determina el artículo 184 del reglamento de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 6.<sup>o</sup> del artículo 172. Igualmente harán las alteraciones oportunas al inscribir en la matrícula á los contribuyentes que hayan introducido variaciones en su industria, incluyéndoles en la tarifa clase y epígrafe que les corresponda; á unos y á otros se les invitará para que en término de tercer día presenten el acta reglamentaria ó la declaración de las variaciones aludidas, y caso de que no lo verifiquen en el término fijado, darán conocimiento á esta Administración, para instruir contra ellos el oportuno expediente.

4.<sup>a</sup> Los alcaldes y secretarios de los pueblos serán considerados en lo que atañe á este y á los demás servicios que de la contribución industrial se les encomienden, como delegados de la Delegación de Hacienda y están por tanto obligados á cumplir con exactitud y secundar debidamente, según los casos, todas las órdenes referentes á dichos servicios, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades referidas en la anterior prevención.

5.<sup>a</sup> Las matrículas se confeccionarán por orden riguroso de tarifas.

Las industrias de la tarifa 1.<sup>a</sup> se relacionarán por orden de clases, y dentro de cada clase por orden de epígrafes.

Los de las tarifas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, además de observar en cada una el orden riguroso de epígrafes, se expresará en la casilla del concepto, con toda claridad el número de elementos porque contribuye cada industrial, explicando detallada-

mente según los casos, el importe, el tiempo que funcionan, ó la medida con arreglo á los datos que según el epígrafe á que correspondan sirvan de base á la tributación.

La tarifa 4.<sup>a</sup> se dividirá en dos clases, la 1.<sup>a</sup> contendrá todas las profesiones del orden civil y del judicial que se ejerzan en el término municipal guardando la correlación de conceptos; y la 2.<sup>a</sup> comprenderá todos los oficios y artes, asemejándose á la tarifa 1.<sup>a</sup> en el orden de clases y epígrafes.

En la tarifa 5.<sup>a</sup> se comprenderán solamente las industrias de ejercicio fijo, ó sean todas las de la sección 1.<sup>a</sup> y estas por orden de clases y dentro de cada clase por orden de epígrafes.

Las matrículas se totalizarán por tarifas y al final se consignará el resúmen general de los totales de cada una, para formar así el total general de la matrícula correspondiente.

Las matrículas que no estén confeccionadas, por orden riguroso de tarifas, clases y epígrafes, serán devueltas á rectificar.

6.<sup>a</sup> A cada matrícula se acompañarán las certificaciones siguientes: 1.<sup>a</sup> Certificación en que se haga constar que en la fecha de la formación de la matrícula no existen en el distrito municipal más industriales que los que figuran en aquel documento; 2.<sup>a</sup> otra en que se expresen las ferias ó mercados que en el Ayuntamiento ó distrito se verifiquen y 3.<sup>a</sup> otra en que con relación al libro de actas de sesiones se exprese literalmente el acuerdo del tanto por ciento que se haya acordado imponer como recargo municipal sobre la contribución industrial.

7.<sup>a</sup> Para todo cuanto con la contribución industrial se relacione, tengan presente que el reglamento vigente es el aprobado por real orden de 21 de septiembre de 1901, que contiene el aprobado por real decreto de 28 de mayo de 1896, modificado por la Ley de 28 de noviembre de 1899, estableciendo el año natural por los de utilidades de 27 de marzo de 1900 y diferentes órdenes dictadas hasta 21 de septiembre de 1901.

8.<sup>a</sup> Varios son los defectos generales que se observan en las matrículas de esta provincia y para evitarlos, ruego á los señores alcaldes y secretarios, presten la mayor atención y fiel observancia de las prevenciones contenidas en el capítulo 4.<sup>o</sup> del reglamento al tratar de la agremiación, en los

artículos 79 y siguientes y hagan detenido estudio para la aplicación de las tarifas, de las prevenciones contenidas en los artículos 16 al 61 del reglamento vigente á fin de que cada industrial contribuya por el epígrafe que le corresponda, según la clasificación de su industria, pues son muchos los que á pesar de figurar como vendedores al por menor se anuncian como vendedores al por mayor, venden á los establecimientos dedicados á la reventa, ó haciendo uso de la facultad que el artículo 25 concede solo á los vendedores al por mayor remiten á otros pueblos géneros ó efectos de su comercio; igualmente ocurre también que muchos industriales dedicados á la venta de comestibles de los comprendidos en la tarifa 1.<sup>a</sup> clase 9.<sup>a</sup> epígrafe 15, figuran en la tarifa 1.<sup>a</sup> clase 9.<sup>a</sup> bis, en la que solo pueden vender vinos, aguardientes y licores del país al por menor; así mismo se observa que algunas matrículas contienen industriales de la tarifa 1.<sup>a</sup> clase 12, epígrafe 5.<sup>o</sup> sin que en la misma figure el tratante de quien adquiere la carne y además se dedican en el mismo puesto á la venta de otros artículos tarifados por los que deben contribuir separadamente y por último se nota en todas ellas la falta de estudio de las tarifas y como consecuencia la mala aplicación de ellas en perjuicio del Tesoro, y el descuido y falta de vigilancia de las industrias de la tarifa 5.<sup>a</sup> sección 2.<sup>a</sup>, pues ejerciéndose en todos los pueblos industrias en ambulancia no se cuidan los señores alcaldes de exigir á los industriales la patente que les corresponda teniendo como tienen atribuciones suficientes para ello, dando lugar con esto á que se les exijan las responsabilidades que el reglamento señala á los funcionarios que con sus actos den motivo á que se cometa defraudación.

Por tanto, ruego y encargo la mayor actividad y el celo más exquisito á los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y espero que enterados por la presente de las anteriores prevenciones, procederán desde luego á ejecutarlas con las mayores diligencia y puntualidad, evitando así á esta Administración el disgusto de tener que recurrir á medidas de rigor.—Santander 26 de septiembre de 1902.—El Administrador de contribuciones, Narciso López Montenegro.

# Comisión mixta de Reclutamiento de Santander

Resultado del sorteo de décimas celebrado en el día de la fecha

| Décimas          | PUEBLOS  | Números que les corresponden en el sorteo                                   | PUEBLOS que aportan los soldados |
|------------------|--|---|----------------------------------|
| 4<br>4<br>2      | Val de San Vicente<br>San Vicente de la Barquera<br>Valdáliga              | 8, 6, 1, 2<br>3, 5, 7, 9<br>4, 10   | Val de San Vicente               |
| 10               |  |   |                                  |
| 5<br>5           | Tresviso<br>Herrerías  | 2, 7, 4, 8, 1<br>3, 5, 6, 9, 10   | Tresviso                         |
| 10               |  |   |                                  |
| 5<br>5           | Santiurde de Reinosa<br>San Miguel de Aguayo                               | 3, 6, 5, 9, 10<br>1, 2, 4, 7, 8   | San Miguel de Aguayo             |
| 10               |  |   |                                  |
| 5<br>5           | Cieza<br>Anievas   | 3, 1, 4, 6, 10<br>5, 7; 2, 8, 9   | Cieza                            |
| 10               |  |   |                                  |
| 9<br>1           | Polanco<br>Torrelavega   | 4, 3, 1, 6, 2, 7, 8, 9, 10<br>5   | Polanco                          |
| 10               |  |   |                                  |
| 5<br>5           | Noja<br>Colindres  | 4, 7, 5, 8, 10<br>1, 2, 9, 6, 3   | Colindres                        |
| 10               |  |   |                                  |
| 3<br>3<br>4      | Voto<br>Ampuero<br>Guriezo   | 2, 9, 5<br>10, 3, 8<br>7, 6, 1, 4   | Guriezo                          |
| 10               |  |   |                                  |
| 4<br>4<br>3<br>9 | Cabezón de Liébana<br>Polaciones<br>Hermdad. de Campó de suso<br>Los Tojos | 17, 5, 14, 10<br>7, 15, 1, 3<br>9, 8, 4<br>6, 2, 13, 11, 16, 19, 18, 20, 12 | Polaciones<br>Los Tojos          |
| 20               |  |   |                                  |
| 8<br>4<br>8      | Valderredible<br>Valdeprado<br>Enmedio                                     | 3, 14, 5, 12, 2, 9, 16, 18<br>6, 13, 1, 8<br>, 10, 7, 11, 15, 17, 20, 19    | Valderredible<br>Valdeprado      |
| 20               |  |   |                                  |
| 3<br>4<br>4<br>9 | Valdeolea<br>Reinosa<br>Las Rozas<br>Campó de yuso                         | 10, 6, 2<br>12, 1, 5, 3<br>11, 8, 13, 16<br>4, 14, 7, 9, 15, 17, 18, 19, 20 | Valdeolea<br>Reinosa             |
| 20               |  |   |                                  |

| Décimas               | PUEBLOS   | Números que les corresponden en el sorteo   | PUEBLOS que aportan los soldados                              |
|-----------------------|---|---|---|
| 9<br>3<br>5<br>3      | Bárcena de Pie de Concha<br>Molledo<br>Pesquera<br>Luena                    | 3, 2, 10, 13, 11, 16, 18, 19, 20<br>4, 5, 12<br>9, 7, 14, 17, 15<br>6, 1, 8   | Bárcena de Pie de Concha<br>Luena                             |
| 20                    |   |   |   |
| 4<br>9<br>7           | Suances<br>Miengo<br>Piélagos   | 4, 12, 6, 8<br>10, 7, 15, 5, 2, 14, 17, 18, 19<br>1, 3, 9, 11, 16, 20, 13   | Miengo<br>Piélagos  |
| 20                    |   |   |   |
| 9<br>4<br>4<br>3      | Penagos<br>Castañeda<br>Villaescusa<br>Astillero                            | 12, 2, 4, 7, 11, 1, 13, 20, 16<br>8, 5, 14, 19<br>3, 15, 9, 18<br>6, 10, 17   | Penagos<br>Villaescusa  |
| 20                    |   |   |   |
| 9<br>9<br>2           | Santa Cruz de Bezana<br>Santander<br>Camargo                                | 5, 7, 10, 14, 9, 12, 16, 15, 19<br>8, 11, 2, 13, 1, 3, 18, 17, 20<br>4, 6   | Santander<br>Camargo  |
| 20                    |   |   |   |
| 9<br>9<br>3<br>9      | Rionansa<br>Cillorigo<br>Camaleño<br>Vega de Liébana                        | 5, 10, 16, 6, 11, 18, 21, 22, 1<br>7, 9, 2, 4, 24, 25, 29, 28, 30<br>14, 26, 12<br>8, 13, 15, 17, 19, 20, 23, 27, 3   | Rionansa<br>Cillorigo<br>Vega de Liébana                      |
| 30                    |   |   |   |
| 8<br>9<br>9<br>4      | Soba<br>Ruesga<br>Arredondo<br>Miera  | 9, 3, 13, 7, 12, 21, 18, 30<br>1, 16, 10, 22, 2, 20, 25, 19, 29<br>11, 6, 14, 8, 23, 26, 24, 27, 28<br>5, 17, 4, 15   | Soba<br>Ruesga<br>Miera                                       |
| 30                    |   |   |   |
| 9<br>9<br>3<br>9      | San Roque de Riomiera<br>Selaya<br>Vega de Pas<br>San Pedro del Romeral     | 2, 8, 11, 4, 13, 17, 21, 24, 27<br>9, 5, 10, 15, 14, 22, 18, 26, 29<br>3, 16, 12<br>6, 1, 7, 20, 19, 23, 25, 28, 30   | San Roque de Riomiera<br>Vega de Pas<br>San Pedro del Romeral |
| 30                    |   |   |   |
| 8<br>9<br>4<br>9      | Santoña<br>Laredo<br>Escalante<br>Bárcena de Cicero                         | 1, 5, 8, 11, 17, 14, 19, 23<br>4, 10, 3, 16, 15, 20, 25, 24, 28<br>6, 12, 9, 21<br>2, 7, 13, 18, 22, 27, 26, 29, 30   | Santoña<br>Laredo<br>Bárcena de Cicero                        |
| 30                    |   |   |   |
| 9<br>8<br>4<br>4<br>5 | Puenteviesgo<br>Santa María de Cayón<br>Villafufre<br>Villacarriedo<br>Saro | 7, 12, 9, 22, 17, 23, 26, 29, 30<br>5, 11, 24, 19, 28, 2, 27, 14<br>6, 10, 21, 18<br>8, 20, 25, 16<br>3, 13, 1, 4, 15 | Santa María de Cayón<br>Villafufre<br>Saro                    |
| 30                    |   |   |   |

| Decimas | PUEBLOS               | Números que les corresponden en el sorteo | PUEBLOS que aportan los soldados |
|---------|-----------------------|---|----------------------------------|
| 9       | Arnuelo               | 5, 13, 7, 12, 19, 1, 11, 23, 26           | Arnuelo                          |
| 9       | Hazas en Cesto        | 14, 20, 2, 17, 24, 6, 28, 29, 30          | Hazas en Cesto                   |
| 4       | Solórzano             | 3, 8, 15, 21                              | Solórzano                        |
| 4       | Ribamontán al Monte   | 16, 9, 18, 25                             |                                  |
| 4       | Entrambasaguas        | 4, 10, 22, 27                             |                                  |
| 30      |                       |   |                                  |
| 9       | Ramales               | 5, 13, 8, 14, 17, 20, 21, 27, 30          | Rasines                          |
| 9       | Rasines               | 2, 3, 9, 15, 16, 22, 26, 28, 29           | Castro-Urdiales                  |
| 7       | Castro-Urdiales       | 6, 10, 1, 18, 11, 23, 25                  | Villaverde de Trucíos            |
| 5       | Villaverde de Trucíos | 4, 12, 7, 19, 24                          |                                  |
| 30      |                       |   |                                  |
| 9       | Comillas              | 11, 23, 19, 22, 14, 34, 17, 6, 37         | Udías                            |
| 5       | Udías                 | 20, 1, 15, 28, 8                          | Cabezón de la Sal                |
| 4       | Cabezón de la Sal     | 21, 13, 24, 2                             | Ruente                           |
| 9       | Ruente                | 3, 12, 29, 7, 32, 36, 39, 38, 40          | Cabuérniga                       |
| 9       | Cabuérniga            | 30, 9, 26, 10, 35, 31, 4, 27, 33          |                                  |
| 4       | Mazcuerras            | 5, 16, 25, 18                             |                                  |
| 40      |                       |   |                                  |
| 9       | Ruiloba               | 6, 5, 12, 40, 15, 21, 26, 17, 20          | Ruiloba                          |
| 9       | Alfoz de Lloredo      | 14, 11, 27, 16, 9, 32, 1, 7, 22           | Alfoz de Lloredo                 |
| 9       | Santillana            | 13, 28, 4, 34, 25, 33, 31, 37, 18         | Santillana                       |
| 9       | Reocín                | 29, 2, 30, 35, 3, 36, 19, 38, 23          | Reocín                           |
| 4       | Cartes                | 10, 39, 24, 8                             |                                  |
| 40      |                       |   |                                  |
| 9       | Los Corrales          | 18, 5, 13, 1, 27, 17, 32, 20, 8           | Los Corrales                     |
| 9       | San Felices de Buelna | 2, 40, 19, 39, 15, 33, 16, 21, 26         | San Felices de Buelna            |
| 9       | Arenas                | 6, 22, 23, 14, 24, 10, 37, 25, 28         | Arenas                           |
| 9       | Corvera               | 9, 30, 38, 3, 4, 29, 36, 34, 11           | Corvera                          |
| 4       | Santiurde de Toranzo  | 31, 12, 35, 7                             |                                  |
| 40      |                       |   |                                  |
| 9       | Ribamontán al Mar     | 4, 2, 22, 7, 5, 17, 10, 24, 14            | Ribamontán al Mar                |
| 9       | Marina de Cudeyo      | 23, 40, 15, 25, 21, 32, 13, 37, 8         | Marina de Cudeyo                 |
| 9       | Medio Cudeyo          | 6, 9, 35, 30, 34, 26, 38, 29, 3           | Medio Cudeyo                     |
| 4       | Liérganes             | 27, 16, 20, 19                            |                                  |
| 9       | Ríotuerto             | 32, 12, 31, 11, 36, 1, 28, 39, 18         | Ríotuerto                        |
| 40      |                       |   |                                  |

Santander 25 de septiembre de 1902.—El Presidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

|    |                      |                                  |                      |
|----|----------------------|----------------------------------|----------------------|
| 9  | Santa María de Cayón | 7, 12, 9, 23, 17, 23, 26, 29, 30 | Ríotuerto            |
| 8  | Villaverde           | 5, 11, 24, 19, 28, 2, 27, 14     | Santa María de Cayón |
| 4  | Villaverde           | 6, 10, 21, 18                    | Villaverde           |
| 4  | Villaverde           | 8, 20, 23, 16                    | Villaverde           |
| 7  | Saro                 | 3, 13, 1, 4, 15                  | Saro                 |
| 30 |                      |                                  |                      |

## Jefatura de Obras públicas DE LA Provincia de Santander

### Aguas

Don Valentín Areitivaurtena, vecino de San Sebastián, solicita autorización para el aprovechamiento de 3000 litros de agua por segundo de los ríos Saja, Argoza y Barcenilla, derivando de cada uno de ellos 1.700, 1.258 y 42 litros respectivamente en los Ayuntamientos de Cabuérniga y Los Tojos, con destino á la producción de energía eléctrica.

La toma de agua se establecerá en el río Saja á 255 metros aguas abajo del Molino llamado de «El Tojo», por medio de una presa que ocupará todo el ancho del río y cuya coronación estará enrasada al nivel de una peña marcada de un modo visible en la margen derecha del emplazamiento.

Las aguas serán conducidas á lo largo de la margen derecha, por medio de un canal de 1.884'95 metros y atravesando en galería la longitud de 150 metros que corresponde á la estribación que separa las aguas de los ríos Saja y Argoza. De esta galería parte una tubería que atraviesa el barranco del río Argoza y lleva las aguas del Saja á la margen derecha de aquel río.

La toma de agua en el río Argoza ocupa el emplazamiento que correspondió al antiguo puente de Correpoco, se halla á 65 metros aguas abajo de la casa denominada de «El Hoyo» y se verifica por medio de una presa de 4 metros de altura máxima sobre el lecho del río, y cuya coronación quedará á 1'00 metros por debajo de la parte superior del estribo del derruido puente.

Estas aguas se derivan siguiendo la ladera derecha hasta encontrar el sifón que trae las aguas del río Saja por medio de un canal de 3801'66 metros, y luego las aguas de ambos ríos reunidas siguen por un tercer tramo de canal de 4502'15 metros.

La conducción se termina por una tubería de 384 metros que lleva las aguas á la casa de máquinas que se hallará situada en el sitio llamado de Provellosa, término de Renedo y Ayuntamiento de Cabuérniga.

El salto total es de 157'50 metros y á continuación se halla el

canal de desagüe que tiene 150 metros de longitud y vierte las aguas en el río Saja.

El peticionario manifiesta que cuenta con autorización del propietario, para la ocupación de los terrenos en que ha de emplazarse la casa de máquinas, y solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa.

Parte de las referidas obras afectan al dominio público, habiendo hecho el peticionario el depósito correspondiente.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación para admitir en las oficinas del Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander 17 de Septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

## Administración de Propiedades

Y

### Derechos del Estado

#### Anuncio

El señor Delegado de Hacienda, en virtud de lo ordenado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, para poder dar cumplimiento á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 30 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 3 de septiembre último, se ha servido fijar en dos mil pesetas la cantidad que deberán constituir como fianza para garantizar su cargo los Administradores subalternos de Propiedades, en los partidos judiciales, con derecho á percibir el premio de un cuartillo por ciento en las ventas y el cinco por ciento de las rentas que administran.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que las personas que deseen desempeñar dicho cargo puedan presentar á la referida autoridad las oportunas solicitudes en término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio.

Santander 9 de octubre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Alfredo de Mazarredo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

## Comandancia de Marina

El comandante militar de Marina de esta provincia y capitán del puerto,

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de maestro de bahía del puerto de Bilbao, las personas que deseen obtener dicha plaza, presentarán las solicitudes documentadas por conducto de esta Comandancia de Marina dirigidas al excelentísimo señor capitán general del Departamento antes del 7 de noviembre, en el concepto de que aquellos que no procedan de la maestranza permanente de los Arsenales ó cuenten cuatro años de operarios carpinteros en estos establecimientos ó buques del Estado, habrán de ser examinados en esta capital (Ferrol) el día que se designara.

Santander 7 de octubre de 1902.—El Alcaide, José Cano Manuel.

## Comisaría de Guerra

DE

### SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor del hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 15 de octubre próximo á las doce de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pastas para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común, y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de Noviembre bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso. Santoña 28 de Septiembre de 1902.—Luciano Navarro.

# ANUNCIOS OFICIALES

*Alcaldía de Santander*

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta las obras de reforma del Matadero para establecer los puestos de preparación y venta de despojos de reses, la Alcaldía ha dispuesto se celebre dicha subasta el día 17 de los corrientes á las doce de la mañana en el Salón de Actos Públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal designado al efecto.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello once acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos, en la caja municipal.

Las condiciones para la subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría Municipal todos los días y horas hábiles.

Santander 4 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro San Martín.

Con arreglo á la base 7.<sup>a</sup> del contrato, tendrá lugar el día 15 del corriente á las 12 en el salón de actos públicos de la Casa consistorial, el sorteo para la amortización de 21 obligaciones de 500 pesetas cada una, del empréstito emitido por este Ayuntamiento en el año de 1898, para la ejecución del plan extraordinario de las obras municipales, correspondiente á la segunda anualidad.

Santander 9 de Octubre de 1902.—Pedro San Martín.

*Ayuntamiento de Selaya*

Don Salvador Diego Sáinz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Selaya,

Hago saber: El padrón de prestaciones personales para los ejercicios de 1903, 1904 y 1905, se halla formado y aprobado por la Corporación que presido y Junta municipal, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos comprendidos en él,

puedan enterarse y hacer la reclamación de agravio si la tuvieren.

Selaya 6 de octubre de 1902.—Salvador Diego.

*Ayuntamiento*

*de San Pedro del Romeral*

El día 15 de los corrientes y hora de las diez del mismo, tendrá lugar en la sala Ayuntamiento de este distrito el remate á la venta libre de las especies de consumos para el año próximo de 1903, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral 7 de octubre de 1902.—El alcalde, Faustino Gutiérrez.

*Ayuntamiento de Liendo*

Los proyectos de presupuesto adicional al ordinario para el año próximo de 1903 se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los vecinos é interesados en los mismos y formulen las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Liendo 5 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Faustino Perez.

*Ayuntamiento de S. Roque de Riomiera*

El presupuesto ordinario para el año de 1903, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 2 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Ruíz y Ruíz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por hurto de ropas, contra Fernando Alvarez Barros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de diez días desde la in-

serción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Santander, Santa Lucía, 1, 4.<sup>o</sup> á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Serafin Cos, vecino de Selaya. Y para que la citación tenga efecto, libro la presente en Santander á seis de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Jesús Escobio.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Santander, para citar testigos al Juicio oral de la causa por hurto de carbón contra Ramón Ojeda, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día diez y siete del corriente á las diez comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Santander, á prestar declaración en el Juicio oral de referida causa bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

María González—Río de la Pila número 30.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á seis de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Jesús Escobio.

## Anuncios particulares

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros número 12.965, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 9 de Octubre de 1902.—El Director Gerente, Rafael Botin y Aguirre.

—SANTANDER—

Imprenta de LA ATALAYA Sta. Clara, 12